



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de Octubre de 2005.

- ORDENANZA Nº 1032/05 -

VISTO:

Los Expedientes Nº 176, 183 y 1281, todos de registro de este cuerpo;
La solicitud realizada mediante Notas Nº 1220 por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Bosques Comunales, donde requieren la extracción de algunos ejemplares arbóreos del cementerio local;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 158; Y;

CONSIDERANDO:

Que por nota referenciada el DEM solicita erradicar del Cementerio local 27 ejemplares arbóreos, entre los que se encuentran álamos, pinos y olmos, a los fines de generar un recambio de especies que sean más apropiadas para dicho espacio;

Que la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 158 reglamenta todo lo atinente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estatuyendo diversas pautas respecto del manejo, cuidado, protección y extracción de las especies arbóreas;

Que al respecto, la Comisión de Producción, Turismo y Medio Ambiente, pudo constatar, a través de la concurrencia al lugar indicado, la situación y veracidad del pedido de extracción;

Que, analizando el tema por parte de la Comisión de marras, ha dado curso a dichas solicitudes emitiendo despacho favorable;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autorizan los artículos 204º - Inciso a)- de la Carta Magna Provincial, 102º Inciso 14)-, 129º - Inciso b), de la Ley Provincial Nº 53, y Ordenanza Nº 158, por lo que es de su competencia el dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Dar lugar a la solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, autorizar a dicho Departamento a realizar las extracciones de 27 ejemplares arbóreos del Cementerio de esta localidad, todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.

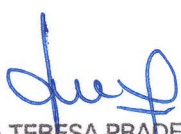
ARTÍCULO 2º: Dispónese que el DEM, por medio de la Jefatura de Bosques Comunales y Espacios Verdes, afecte el personal e instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 3º: Solicitase al DEM, a través del área municipal correspondiente, realice la reposición atento normativa vigente, como así también que se prevea la colocación de tutores por cada árbol plantado que los resguarden en etapa de crecimiento.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída - según lo establecido en el artículo primero de este decisorio - el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 467.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo